

Mérida, Yucatán, a diez de febrero de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **311216322000094**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 311216322000094, en la cual requirió lo siguiente:

"SE SOLICITA LA VERSIÓN DIGITAL DE TODO DOCUMENTO QUE PUEDA DAR CUENTA DE #ASISTENTESDEL PUEBLO Y #ASISTENTESDEL PUEBLO:

1. EN QUÉ CONSISTE EL #APOYOSEGURO, ASÍ COMO SU VIGENCIA.
2. DOCUMENTO QUE CONTENGA TODOS LOS PORMENORES DE LA DENOMINADA ESTRATEGIA #APOYOSEGURO.
3. QUÉ DEPENDENCIA VA A OFRECER ESTE #APOYOSEGURO Y TODOS LOS DETALLES QUE DERIVEN DE ESTA ESTRATEGIA.
4. PERSONAS ENCARGADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE DEL #APOYOSEGURO, PRECISANDO SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, NOMBRE, PERFIL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR EN ESTA ESTRATEGIA.
5. NÚMERO DE PERSONAS #ASISTENTESDEL PUEBLO(sic)
6. NOMBRES DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, PRECISANDO SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, NOMBRE, PERFIL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.
7. LOS CONTRATOS DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, ASÍ COMO SU VIGENCIA.
8. ÁREA DEL GOBIERNO A LA QUE ESTARÁN ADSCRITOS LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, SUPERIOR O SUPERIORES JERÁRQUICOS.
9. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA LABOR OPERATIVA, EJECUTIVA Y DE CAMPO DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO DURANTE 2022 Y 2023.
10. PARTIDA PRESUPUESTAL DE LA QUE SALE TODO EL GASTO VINCULADO CON LA OPERACIÓN DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO DURANTE EL 2022 Y 2023.
11. QUÉ DEPENDENCIA PRESUPUESTÓ PARA EL 2022 EL GASTO NECESARIO PARA LA LABOR DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO.
12. MONTO PRESUPUESTADO PARA EL 2023 EN RELACIÓN CON LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO Y #ASISTENTESDEL PUEBLO.
13. QUÉ PROGRAMAS O ACCIONES VAN A PROMOVER LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS POR CADA PROGRAMA O ACCIÓN A PROMOVER.
14. GASTO EROGADO PARA SU INDUMENTARIA, CHALECOS, CAMISAS O CAMISETAS, CALZADO, GORRAS Y DEMÁS ELEMENTOS A USAR POR LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO.
15. PROVEEDOR DE LA INDUMENTARIA QUE USARÁN LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO.
16. INFORMEN SI SE LICITÓ LA ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, SI FUE POR ADQUISICIÓN DIRECTA, FUNDAR Y MOTIVAR LA RAZÓN, ASÍ COMO ENTREGAR EL CONTRATO RESPECTIVO.
17. PRECISEN LA FORMA PARA IMPLEMENTAR QUE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO RECORRAN LOS 106 MUNICIPIOS, SERÁ USANDO VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, O POR VIÁTICOS, TODO LO QUE EXISTA SOBRE EL PLAN PARA CUMPLIR ESTA ACTIVIDAD LA REQUIERO EN MEDIO DIGITAL.
18. FOTOGRAFÍA DE LOS CHALECOS, CAMISETAS, CALZADO Y GORRAS QUE SE ENTREGARAN A LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO.

19. ESTA ESTRATEGIA DE #APOYOSEGURO ABARCARÁ ¿SOLO A LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO O VA DIRIGIDA A TODA LA CIUDADANÍA?"

SEGUNDO.- El día siete de noviembre del año inmediato anterior, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

CONSIDERANDOS

...

SEGUNDO.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA SE DETERMINA QUE NO ES INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL; Y POR LO TANTO SE TRATA DE INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PONE A DISPOSICIÓN LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES SIENDO ESTAS LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MEDIANTE OFICIO MARCADO CON NÚMERO SDS/SPEIS/127/2022 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE OFICIO MARCADO CON NÚMERO SDS/DAF/1379/2022 AMBOS DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, LOS CUALES SE ADJUNTAN PARA EFECTOS QUE SE TENGA POR REPRODUCIDOS DE MANERA TEXTUAL EL CONTENIDO DEL MISMO.

...

RESUELVE

PRIMERO.- PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y PROPORCIONADA POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

..."

TERCERO.- En fecha veintidós de noviembre del año proximo pasado, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, recaída a la solicitud de acceso con folio 311216322000094, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"ME INCONFORMO DE QUE NO SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN QUE DE RESPUESTA A CADA PUNTO DE LO QUE SOLICITÉ, SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO SE PRONUNCIÓ PORQUE FUERON OMISOS DE REMITIR LA DETERMINACIÓN. PIDO SEA REVOCADA LA RESPUESTA Y SE OBLIGUE QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA QUE DEBE REGIR SU FUNCIÓN."

CUARTO.- Por auto dictado el día veintiocho de noviembre del año que antecede, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre del año que precede, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud de acceso con folio 311216322000094, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, y toda vez que se cumplieron con los

requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SIXTO.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de trámite de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se acordó la reasignación del expediente que nos ocupa a la Comisionada, María Gilda Segovia Chab, en atención al acuerdo tomado por el Pleno en fecha veintiséis de enero del referido año.

OCTAVO.- Por auto de fecha tres de febrero del año en curso, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio número **SDS/UT/002/2023** de fecha diez de enero del propio año y documentales adjuntas, a través del cual rindió alegatos con motivo del presente medio de impugnación, derivado de la solicitud de acceso con folio 311216322000094; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias remitidas, se advirtió que la intención del Sujeto Obligado versó en reiterar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que entregó la información con la que cuenta en cada punto tal cual obra en sus archivos tanto físicos como digitales, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; en ese sentido, en virtud que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

NOVENO.- El día nueve de febrero del año que transcurre, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por

correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el particular en fecha diez de octubre de dos mil veintidós, efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, registrada con el número de folio 311216322000094, en la cual su interés radica en obtener: *"La versión digital de todo documento que pueda dar cuenta de #AsistentesDel Pueblo y #AsistentesDel Pueblo: 1. En qué consiste el #ApoyoSeguro, así como su vigencia; 2. Documento que contenga todos los pormenores de la denominada Estrategia #ApoyoSeguro; 3. Qué dependencia va a ofrecer este #ApoyoSeguro y todos los detalles que deriven de esta estrategia; 4. Personas encargadas directa e indirectamente del #ApoyoSeguro, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar en esta estrategia; 5. Número de personas #AsistentesDel Pueblo; 6. Nombres de los #AsistentesDel Pueblo, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar; 7. Los contratos de los #AsistentesDel Pueblo, así como su vigencia; 8. Área del gobierno a la que estarán adscritos los #AsistentesDel Pueblo superior o superiores jerárquicos; 9. Presupuesto asignado a la labor operativa, ejecutiva y de campo de los #AsistentesDel Pueblo durante 2022 y 2023; 10. Partida presupuestal de la que sale todo el*

gasto vinculado con la operación de los #AsistentesDel Pueblo durante el 2022 y 2023; 11. Qué dependencia presupuestó para el 2022 el gasto necesario para la labor de los #AsistentesDel Pueblo; 12. Monto presupuestado para el 2023 en relación con los #AsistentesDel Pueblo y #AsistentesDel Pueblo; 13. Qué programas o acciones van a promover los #AsistentesDel Pueblo, entregar todos los documentos por cada programa o acción a promover; 14. Gasto erogado para su indumentaria, chalecos, camisas o camisetas, calzado, gorras y demás elementos a usar por los #AsistentesDel Pueblo; 15. Proveedor de la indumentaria que usarán los #AsistentesDel Pueblo; 16. Informen si se licitó la adquisición de la indumentaria de los #AsistentesDel Pueblo, si fue por adquisición directa, fundar y motivar la razón, así como entregar el contrato respectivo; 17. Precisen la forma para implementar que los #AsistentesDel Pueblo recorran los 106 municipios, será usando vehículos institucionales, o por viáticos, todo lo que exista sobre el plan para cumplir esta actividad la requiero en medio digital; 18. Fotografía de los chalecos, camisetas, calzado y gorras que se entregaran a los #AsistentesDel Pueblo; y 19. Esta estrategia de #ApoyoSeguro abarcará ¿solo a los beneficiarios de programas sociales del gobierno o va dirigida a toda la ciudadanía?."

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Social, en fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al ciudadano la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 311216322000094; inconforme con ésta, el recurrente el día veintidós del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

QUINTO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá a determinar el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de valorar la conducta del Sujeto Obligado respecto a la solicitud de acceso con folio 311216322000094.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

“ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

VIII.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

...

ARTÍCULO 37.- A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- CONDUCIR LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO E INTEGRAR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN A NIVEL SECTORIAL EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, CONJUNTAMENTE CON LOS NIVELES DEL GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO PROMOVER Y ACORDAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, JUVENTUD, ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SUPERACIÓN DEL REZAGO SOCIAL;

II.- DISEÑAR COORDINAR, CONDUCIR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIALES, ENCAMINADAS A COMBATIR LA POBREZA, OTORGAR EL ACCESO EQUITATIVO A LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, PROMOVER LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y CREAR MEJORES CONDICIONES GENERALES DE VIDA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO;

III.- COORDINAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE POLÍTICA SOCIAL ENCAMINADOS A ATENDER A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, CON PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MADRES SOLTERAS, ADULTOS MAYORES, MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, ASÍ COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

IV.- IMPULSAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO PARA FACILITAR SU PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE

- DECISIONES CON RESPECTO A SU PROPIO DESARROLLO; ASÍ COMO PROMOVER LA CONTRALORÍA SOCIAL DE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN SU LOCALIDAD;
- V.- ANALIZAR, EVALUAR Y EN SU CASO INSTRUMENTAR LAS PROPUESTAS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL, RESULTANTES DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES FAVORECIENDO EL EQUILIBRIO EN EL DESARROLLO REGIONAL;
- VI.- IMPULSAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- VII.- COORDINAR Y VINCULAR LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DE POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA CIUDADANÍA;
- VIII.- PROMOVER Y COORDINAR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU COMPETENCIA;
- IX.- PROYECTAR Y COORDINAR, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS NIVELES DEL GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL, LA PLANEACIÓN REGIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL;
- X.- REGULAR LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y CON LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETO SEA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO;
- XI.- PROMOVER LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA QUE MEJORE EL PERFIL PRODUCTIVO DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA SOCIAL DE LARGO PLAZO;
- XII.- COORDINARSE CON LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS DE OBRA, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA;
- XIII.- PROMOVER EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE CONSUMO BÁSICO ENTRE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO SU ADECUADA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA;
- XIV.- PROPORCIONAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y POLÍTICA SOCIAL A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS SECTORES Y GRUPOS SOCIALES Y PRIVADOS QUE LO REQUIERAN;
- XV.- FORMULAR, COORDINAR Y EVALUAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA IDENTIFICAR ZONAS MARGINADAS Y DISEÑAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA SU DESARROLLO;
- XVI.- SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, VERIFICANDO LOS RESULTADOS E IMPACTOS OBTENIDOS;
- XVII.- PROMOVER QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES SE APLIQUEN PRIORITARIAMENTE A LOS GRUPOS SOCIALES Y DE POBLACIÓN CON MAYOR REZAGO Y VULNERABILIDAD;
- XVIII.- ELABORAR EL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN NECESARIOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES;
- XIX.- COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA QUE, ENTRE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y MECANISMOS QUE APLIQUEN, SE CONSIDERE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA JUVENTUD Y SUS EXPECTATIVAS EN LOS ÁMBITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, CULTURAL Y POLÍTICO;

XX.- IMPLEMENTAR Y LLEVAR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE LA JUVENTUD, PARA CONOCER SUS NECESIDADES Y ASPIRACIONES, A EFECTO DE DEFINIR LAS POLÍTICAS DE ATENCIÓN EN SU ENTORNO SOCIAL QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA JUVENTUD, Y

XXI.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO.

..."

De igual manera, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, expone:

"ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

TÍTULO IX
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTÍCULO 144. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

II. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

...

IV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

...

ARTÍCULO 149. EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. PROPONER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES;

II. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ESTE DERIVEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR;

III. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PRIORITARIAS DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;

IV. INTEGRAR EL REGISTRO DE PROGRAMAS, OBRAS Y PROYECTOS DEL SECTOR, ASÍ COMO EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL ESTADO;

V. PROMOVER MECANISMOS Y ESTABLECER ACUERDOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL ESTADO;

VI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE ACUERDOS SECTORIALES E INTERSECTORIALES ENFOCADOS AL DESARROLLO SOCIAL CON LA FEDERACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS.

...

VIII. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO NORMATIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES DE DESARROLLO SOCIAL EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCIDAN EN EL SECTOR;

...

XIII. DISEÑAR LA ESTRATEGIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL QUE IMPULSE ESTA SECRETARÍA;

...

XVI. COORDINAR E INTEGRAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL DURANTE EL PROCESO PRESUPUESTAL DE FORMA COORDINADA CON LAS DIRECCIONES Y LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR;

XVII. DEFINIR, ESTABLECER Y DAR SEGUIMIENTO AL FLUJO DE INFORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA;

...

ARTÍCULO 152. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

II. REVISAR E INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA, TANTO PARA GASTO CORRIENTE COMO PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS;

...

VI. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y EL CONTROL DEL PRESUPUESTO, TANTO PARA GASTO CORRIENTE COMO PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO;

VII. GESTIONAR Y ADQUIRIR LOS RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO CONTROLAR Y VIGILAR EL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS;

...

IX. OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MATERIA, Y

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública **Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas la **Secretaría de Desarrollo Social**.
- Que la **Secretaría de Desarrollo Social**, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diversas áreas entre las que se encuentra la Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social y la Dirección de Administración y Finanzas.
- Que entre las atribuciones de la **Secretaría de Desarrollo Social**, se encuentran: conducir la política social del estado e integrar los acuerdos de coordinación a nivel

sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del gobierno federal y municipal, así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, juventud, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social; diseñar, coordinar, conducir y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y sociales, encaminadas a combatir la pobreza, otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo, promover la formación de capital humano y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del estado; coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres solteras, adultos mayores, migrantes y sus familias, así como personas con discapacidad; impulsar y coordinar las acciones de organización social de la población en los ámbitos rural y urbano para facilitar su participación en la toma de decisiones con respecto a su propio desarrollo; así como promover la contraloría social de las acciones que se realicen en su localidad; analizar, evaluar y en su caso instrumentar las propuestas de desarrollo comunitario y social, resultantes de la participación de las diferentes organizaciones sociales y civiles favoreciendo el equilibrio en el desarrollo regional; impulsar la prestación del servicio social y prácticas profesionales obligatorias de los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas; coordinar y vincular los programas comunitarios y de política social del gobierno del estado con la ciudadanía; promover y coordinar una amplia participación social, en las acciones, programas y proyectos de su competencia; proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los niveles del gobierno federal y municipal, la planeación regional en materia de desarrollo social; regular las acciones que deriven de los convenios suscritos con el gobierno federal y con los municipios, cuyo objeto sea el desarrollo comunitario y social de las diversas regiones del estado; promover la inversión pública y privada que mejore el perfil productivo de las comunidades marginadas, como instrumento de política social de largo plazo; coordinarse con los ayuntamientos en materia de inversión para el desarrollo integral de las comunidades, por medio de los programas de obra, servicios e infraestructura; promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos, así como su adecuada distribución y comercialización para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida; proporcionar asesoría y capacitación en materia de desarrollo comunitario y política social a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los municipios, así como a los sectores y grupos sociales y privados que lo requieran; formular, coordinar y evaluar estudios e investigaciones para identificar zonas marginadas y diseñar programas y estrategias para su desarrollo; supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados e impactos obtenidos; promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen prioritariamente a los grupos sociales y de población con

mayor rezago y vulnerabilidad; elaborar el programa estatal de la juventud con los objetivos, estrategias y líneas de acción necesarios para promover el desarrollo integral de los jóvenes; coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que, entre las acciones, programas y mecanismos que apliquen, se considere mejorar el nivel de vida de la juventud y sus expectativas en los ámbitos de desarrollo económico, educativo, cultural y político; implementar y llevar el sistema estatal de información sobre la juventud, para conocer sus necesidades y aspiraciones, a efecto de definir las políticas de atención en su entorno social que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud, y las demás que determinen la Ley de Juventud del Estado de Yucatán y su reglamento.

- Que la **Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social**, tiene entre sus atribuciones: proponer los programas y proyectos de desarrollo social, en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo estatal y las autoridades municipales competentes; participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de este deriven, en el ámbito de su competencia, con las Dependencias y Entidades del sector; dar seguimiento a las acciones prioritarias de desarrollo social establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo; integrar el registro de programas, obras y proyectos del sector, así como el padrón único de beneficiarios de los programas sociales en el estado; promover mecanismos y establecer acuerdos de ejecución de los programas sociales en el estado; participar en la elaboración y seguimiento de proyectos de acuerdos sectoriales e intersectoriales enfocados al desarrollo social con la federación y los ayuntamientos; participar en el desarrollo normativo de programas y proyectos sectoriales de desarrollo social en coordinación con Dependencias estatales y municipales que incidan en el sector; diseñar la estrategia de planeación, programación y evaluación de los proyectos de desarrollo social que impulse esta Secretaría; coordinar e integrar la programación de las acciones de desarrollo social durante el proceso presupuestal de forma coordinada con las direcciones y las dependencias del sector; definir, establecer y dar seguimiento al flujo de información de los procedimientos de planeación, monitoreo y evaluación de la operación de los programas de la Secretaría; entre otras.
- Que la **Dirección de Administración y Finanzas**, se encarga de revisar e integrar las propuestas de anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría, tanto para gasto corriente como para proyectos y programas; llevar el registro de las operaciones financieras y el control del presupuesto, tanto para gasto corriente como para proyectos y programas, acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto; gestionar y adquirir los recursos materiales y suministros para cubrir las necesidades de las diferentes áreas de la Secretaría, así como controlar y vigilar el buen uso y conservación de los mismos; observar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como otras disposiciones relativas a la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y atendiendo al contenido de la información que se peticionada, se concluye que las áreas que resultan competentes en la **Secretaría de Desarrollo Social**, para conocerle son: **la Subdirección de Planeación, Economía e Infraestructura Social y la Dirección de Administración y Finanzas**; en razón que, a la primera, le corresponde proponer los programas y proyectos de desarrollo social, en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo estatal y las autoridades municipales competentes; participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de este deriven, en el ámbito de su competencia, con las Dependencias y Entidades del sector; dar seguimiento a las acciones prioritarias de desarrollo social establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo; integrar el registro de programas, obras y proyectos del sector, así como el padrón único de beneficiarios de los programas sociales en el estado; promover mecanismos y establecer acuerdos de ejecución de los programas sociales en el estado; participar en la elaboración y seguimiento de proyectos de acuerdos sectoriales e intersectoriales enfocados al desarrollo social con la federación y los ayuntamientos; participar en el desarrollo normativo de programas y proyectos sectoriales de desarrollo social en coordinación con Dependencias estatales y municipales que incidan en el sector; diseñar la estrategia de planeación, programación y evaluación de los proyectos de desarrollo social que impulse esta Secretaría; coordinar e integrar la programación de las acciones de desarrollo social durante el proceso presupuestal de forma coordinada con las direcciones y las dependencias del sector; definir, establecer y dar seguimiento al flujo de información de los procedimientos de planeación, monitoreo y evaluación de la operación de los programas de la Secretaría; entre otras; y la segunda, se encarga de revisar e integrar las propuestas de anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría, tanto para gasto corriente como para proyectos y programas; llevar el registro de las operaciones financieras y el control del presupuesto, tanto para gasto corriente como para proyectos y programas, acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto; gestionar y adquirir los recursos materiales y suministros para cubrir las necesidades de las diferentes áreas de la Secretaría, así como controlar y vigilar el buen uso y conservación de los mismos; observar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como otras disposiciones relativas a la materia; **por lo que, resulta incuestionable que son las áreas competentes para resguardar en sus archivos la información solicitada, pronunciarse sobre la existencia o inexistencia.**

SEXTO.- Establecida la competencia del área que por sus funciones pudiere poseer la información que desea conocer el particular, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta de la Secretaría de Desarrollo Social, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 311216322000094.

Al respecto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de

Desarrollo Social, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto son: **la Subdirección de Planeación, Economía e Infraestructura Social y la Dirección de Administración y Finanzas.**

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado, requirió al Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social y al Director de Administración y Finanzas; siendo que, el primero de los mencionados, por **oficio número SDS/SPEIS/127/2022 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós**, señaló lo siguiente: *"... Que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como digitales de este sujeto obligado, me permito poner a disposición el documento que contiene información relativa a los puntos marcados como 1, 2, 3, 4, 17 y 19 mismo que consta de dos fojas útiles y el cual se adjunta al presente como: (Anexo 1). Ahora bien, en lo que respecta al punto 13... se pone a disposición de quien solicita el listado de programas o acciones que formarán parte de la estrategia denominada #ApoySeguro, mismos que podrán ser consultados a través del siguiente link de internet: <https://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/programas.php>..."* y el segundo, por **oficio SDS/DAF/1379/2022 de misma fecha**, indicó: *"... me permito hacer de su conocimiento que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como digitales de este sujeto obligado, y en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Social se informa lo siguiente en lo que concierne a los puntos marcados con los números 5, 6, 7 y 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 18: En aras de la transparencia, me permito hacer del conocimiento de quien solicita que "APOYO SEGURO" es el nombre que adopta la estrategia planteada por el Gobierno del Estado de Yucatán, la cual se enfoca en que las familias yucatecas de los 106 municipios conozcan de manera cercana y accesible los programas estatales y sus beneficios, en este sentido y en lo que respecta a los puntos marcados con los números 5, 6, 7 y 8 se expresa que para una correcta identificación por parte de la ciudadanía hacia las personas designadas para la implementación de la estrategia mencionada con antelación, se estableció el término de "ASISTENTES DEL PUEBLO", por lo que, la misma no constituye para esta Secretaría de Desarrollo Social una figura Jurídica, en este sentido, y en lo que respecta al punto marcado con el número 5 se informa que el número de personas #AsistentesDelPueblo en esta Secretaría de Desarrollo Social es la cantidad de 0 (cero), en consecuencia, no se cuenta con la información solicitada en los puntos marcados como número 6, 7 y 8... En concordancia a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, y siendo el caso que el término #Asistentesdelpueblo, no constituye una figura jurídica en lo que compete a esta dependencia,*

en este sentido, y en lo que respecta al punto marcado como número 9... es la cantidad de 0 (CERO), por tal motivo, y en consecuencia a no contar con presupuesto asignado o no habiéndose erogado recurso alguno por parte de esta dependencia tampoco se cuenta con lo peticionado en los siguientes puntos: 10... 11... 12... 14... 16... Por último, en cuanto al punto marcado como 18... le informo en aras de la transparencia que, la indumentaria descrita no es exclusiva de la estrategia denominada #ApoyoSeguro, sin embargo, la misma constituye el uniforme que utiliza todo el Poder Ejecutivo para las diferentes tareas asignadas en campo. (Anexo 2)."

De las constancias proporcionadas por el Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social, se advierte la siguiente:

Estrategia "Yucatán: Apoyo Seguro"

La presente estrategia a la que se denominará "Apoyo Seguro" es una acción institucional planteada por la actual administración estatal, con un enfoque social municipalista a través de la cual se fortalecerá que los ciudadanos tengan de manera cercana, accesible y directa la información relativa a las acciones y programas del gobierno del Estado.

La estrategia "Apoyo Seguro", será una herramienta más que coadyuva como una hoja de ruta que permitirá a las instituciones de la administración pública estatal recopilar experiencias y expresiones de la ciudadanía bajo la visión de continuar con una gobernanza basada en políticas públicas y prácticas innovadoras que promuevan los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en pro de una mejora continua, fomentando la democracia y el crecimiento equitativo e inclusivo de la población.

Dentro de los principales objetivos de la presente estrategia están:

- Conocer el impacto de las principales acciones y programas sociales del Gobierno del Estado.
- Impulsar los nuevos modelos de gestión pública acercándonos a los ciudadanos.
- Generar información actualizada, sistematizada y frecuente de la situación social de las familias que más lo necesitan.

En este sentido, es importante precisar que "Apoyo seguro" es una línea de acción y no un programa que entregue algún tipo de apoyo, bien o servicio, por consiguiente, tampoco requiere de reglas de operación o algún lineamiento específico para su ejecución.

En el mismo tenor, resulta pertinente delimitar que la realización de la presente estrategia se llevará a cabo por trabajadores y servidores públicos que laboran en las diversas dependencias y que sean designados por estas, con la misión de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados, en el entendido que podrán participar trabajadores

de cualquier dependencia estatal que haya sido designado para tal efecto por lo que podrán variar de acuerdo a la necesidad y actividades que se desprendan para el cumplimiento de las metas establecidas.

Siendo el caso que las dependencias gubernamentales designarán colaboradores que cumplirán con la labor antes señalada, con la finalidad de que se encuentren distribuidos en los 106 municipios de Yucatán, llegando a todos los rincones, localidades y comisarias del Estado, especialmente a las que son identificadas como de alta marginación. Cabe señalar, que esto se logrará a través del desplazamiento del personal mediante vehículos que las dependencias pongan a disposición.

En virtud de lo anterior y para efectos de una fácil identificación por parte de la ciudadanía hacia estos colaboradores designados para la implementación de la Estrategia, serán conocidos por el nombre de "Asistentes del Pueblo" sin que ello genere una situación administrativa específica o un puesto específico para el prestador de servicios, por ende no estarán adscritas a una dependencia en particular, puesto que cómo se ha mencionado con anterioridad, existe una cooperación interinstitucional, y los colaboradores pueden provenir de diversas dependencias.

La presente estrategia "Apoyo Seguro", será ejecutada hasta la culminación del presente ejercicio fiscal concerniente al 2022, sin perjuicio de que se le pueda dar continuidad durante el ejercicio 2023, siempre atendiendo a la efectividad de la misma y de acuerdo a las necesidades que la población requiera con posterioridad.

Ahora bien, de la consulta efectuada por este Órgano Garante a la liga electrónica proporcionada por el Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social, se advirtió lo siguiente:

Centros Transformación
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

YUCATÁN Y ORGANISMOS GOBIERNOS ORGANISMOS GOBIERNO FEDERAL INSTITUCIONES

Inicio de Expediente No: 1357/2022
Escriba su solicitud en español y guarde una copia de la información enviada.

¿Cuál es el programa del que desea saber más información? **Buscar**

Dependencias centralizadas

- Secretaría de Gobernación del Estado
- Secretaría de Salud - Secretaría del Estado del Poder Judicial
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Fomento Económico y Turismo
- Secretaría de Fomento Industrial
- Secretaría de Fomento Rural
- Secretaría de Fomento Urbano
- Secretaría de Finanzas, Administración y Servicios al Usuario
- Secretaría de Justicia y Administración de Justicia
- Secretaría de Medio Ambiente, Ordenamiento y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Obras Públicas

Entidades descentralizadas

- Administración del Estado del Poder Judicial
- Comisión Estatal de Transparencia del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial
- Comisión de Investigación del Poder Judicial

Secretaría de Desarrollo Social

Inicio de Expediente No: 1357/2022

Bizneso Temporal

El Programa brinda apoyo de información, asesoría y servicios en línea para la creación de empresas nuevas que se dirige a Emprendedores (E) y Apoyo Ciudadano para ayudar a una institución o sector y que alguna de ellas también se encuentran en línea.

Geosocial

El programa entrega asesoría económica a los pequeños y medianos empresarios a la combinación de estos criterios a través de un diagnóstico que les permite evaluar sus áreas de oportunidad y se encuentran en línea a través de Empezando y también con una modalidad presencial por presencia de los técnicos del área por otros emprendedores líderes de negocios de forma presencial a través de actividades conjuntas, con el propósito de establecer una red de apoyo entre ellos e instituciones.

Ingreso Escolar (Componente GEDSO)

El programa Impulso Escolar brinda el apoyo de proyectos escolares que busquen en primer lugar de impulsar escuelas nuevas, una modalidad presencial, los centros escolares ofrecen un espacio de atención a la educación y un espacio de atención a los niños y niñas de educación primaria pública.

Microría Productiva

El Programa participa en el desarrollo de Apoyo al Empleo y Apoyo Económico a personas en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de herramientas de trabajo e insumos para la creación o mantenimiento de actividades productivas del sector primario como agricultura, ganadería y pesca, del sector secundario como industria manufacturera y del sector terciario como servicios y comercio.

Microría Social

El programa impulsa el desarrollo de un crédito con una tasa de interés del 1% a un plazo de diez meses, que cubra los gastos para la adquisición de maquinaria agrícola, herramientas e insumos para el desarrollo de un proyecto de negocio o la continuación de una actividad productiva, comercial, promueve al sector primario, secundario o terciario.

Organización Social

Busca en la conformación y seguimiento a 200 Comités Comunitarios de Participación Ciudadana. Se realiza un taller a los Comités Comunitarios para fortalecer la organización, el desarrollo social y el trabajo voluntario en algunas de sus áreas, así como para organizar y realizar eventos comunitarios de desarrollo social que cubran en actividades e iniciativas que beneficien a la comunidad.

Programa México 24/7

Busca un servicio médico de consulta externa en múltiples modalidades en los hospitales municipales y en las localidades del propio municipio, a la población que requiere una atención a ser atendido en el momento en el momento en que los servicios médicos estatales o federales no se encuentran operando.

Programa Médico a Domicilio

Busca un servicio médico integral a domicilio a la población vulnerable que presenta dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica de salud, en algunas modalidades física, social y/o mental, a través del cumplimiento de consulta médica general, otorgada por el médico general y/o la Unidad de Salud en el domicilio de las Zonas Rurales, habitantes médicos, atención médica y planes de orientación preventiva y promoción a la salud.

Programa a tu Pápa

El programa participa en la entrega de una ayuda económica directa al padre, madre o la persona cuidadora de menores de 18 años de edad que hubiera asumido el primer derecho de custodia en alguna institución pública de educación media superior en haber pasado una definición y en la actualidad usarán cualquier modalidad de asistencia.

En tal sentido, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con programas de bienes y servicios públicos a nivel estatal; **por lo que, pudiera ser una de las dependencias que designarán servidores públicos, con la misión de realizar actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en la “Estrategia Yucatán: Apoyo Seguro”.**

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número SDS/UT/002/2023 de fecha diez de enero de dos mil veintitrés**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se desprende que requirió de nueva cuenta a la Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social y a la Dirección Administración y Finanzas, quienes mediante oficios números SDS/SPEIS/003/2023 y SDS/DAF/018/2023, respectivamente, reiteraron su dicho.

Establecido todo lo anterior, se desprende que el Sujeto Obligado requirió a las áreas competentes para conocer de la información solicitada, a saber: al Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social y al Director de Administración y Finanzas; siendo que, la primera procedió a la entrega de la peticionada en los **contenidos 1, 2, 13, 17 y 19**, pues señaló en que consiste la “Estrategia Yucatán: Apoyo Seguro”, proporciono el documento que contiene los pormenores de dicha estrategia, la liga electrónica que contiene los programas y acciones que se van a promover a nivel Estatal, la forma en que se implementará el recorrido por los 106 municipios por parte de las personas designadas por las dependencias y se indicó que dicha estrategia abarcaba a la ciudadanía en general; y la segunda, en lo que atañe al **contenido 18**, entregó la fotografía de los chalecos, camisetas, calzado y gorra similares a los entregados a los asistentes del pueblo, precisando que no son de manera exclusiva para dicha actividad, por lo que, la proporcionada en aras de la transparencia; **información que sí corresponde a la peticionada por el ciudadano.**

Ahora bien, en cuanto a la respuesta proporcionada para los **contenidos 3 y 4**, se desprende que **no corresponde a la solicitada**, ya que del contenido de la documental que remitiere titulado “Estrategia Yucatán: Apoyo Seguro”, la estrategia se llevará a cabo por trabajadores y servidores públicos designados por las dependencias, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades y actividades que se desprendan para el cumplimiento de las metas establecidas; por lo que, en atención a los programas de bienes y servicios públicos de la Secretaría de Desarrollo Social a nivel estatal, como dependencia pudo haber designado personas para tal fin, conociendo por ende, el nombre de las personas, su empleo, cargo o comisión, y en su caso, perfil y funciones a desempeñar, esta última pudiendo obtenerse de los oficios de comisión que se expidieren en su caso, lo anterior, ya que el referido documento, dispone que el desplazamiento del personal designado por las dependencias, será a través de vehículos que las mismas pongan a disposición.

En lo que respecta a los **contenidos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16**, si bien, el Director de Administración y Finanzas, procedió a declarar la inexistencia de la información, manifestando que *las personas designadas como "ASISTENTES DEL PUEBLO", no constituía una figura jurídica en lo que compete al Sujeto Obligado*, por lo que, la información peticionada en los contenidos 5 y 9, era equivalente a 0 (cero), y que en consecuencia, no contaban con la información peticionada en los contenidos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16; lo cierto es, que no resulta ajustada a derecho la motivación de la inexistencia en cuanto a que la figura jurídica no era competencia del Sujeto Obligado, pues como quedó establecido en el párrafo que antecede, la Secretaría de Desarrollo Social, pudo haber designado de su personal a quienes se encargarían de las actividades de asistente del pueblo (contenido 5),

así también, al corresponder a las propias dependencias poner a disposición vehículos para los servidores públicos que designen, dicha actividad generaría erogaciones con cargo al erario público por dicha comisión, por lo que, podría destinarse una cantidad del presupuesto para dicha actividad por parte del propio Sujeto Obligado, y por ende, tampoco resulta procedente la declaración de inexistencia de los contenidos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16; máxime, que los efectos de la inexistencia "0" en cuanto a los últimos de los contenidos, no resulta aplicable, ya que en estos se requiere información que representa una expresión documental, y no así, un dato estadístico o numérico, por lo que, en dichos casos deberá hacer del conocimiento del Comité de Transparencia la inexistencia, para que este tomare las medidas necesarias para su localización, así como allegarse de los elementos suficientes para dar certeza de su existencia o inexistencia, a fin de emitir la determinación que confirmare, modificare o revocare la misma, de conformidad a lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía

SÉPTIMO.- En mérito de todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 311216322000094, y por ende, se instruye al Sujeto Obligado para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

- I. **Requiera al Subsecretario de Planeación, Economía e Infraestructura Social y al Director de Administración y Finanzas**, para que, atendiendo a sus funciones y

atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva de la información inherente a: "3. *Qué dependencia va a ofrecer este #ApoyoSeguro y todos los detalles que deriven de esta estrategia;* 4. *Personas encargadas directa e indirectamente del #ApoyoSeguro, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar en esta estrategia;* 5. *Número de personas #AsistentesDel Pueblo;* 6. *Nombres de los #AsistentesDel Pueblo, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar;* 7. *Los contratos de los #AsistentesDel Pueblo, así como su vigencia;* 8. *Área del gobierno a la que estarán adscritos los #AsistentesDel Pueblo, superior o superiores jerárquicos;* 9. *Presupuesto asignado a la labor operativa, ejecutiva y de campo de los #AsistentesDel Pueblo durante 2022 y 2023;* 10. *Partida presupuestal de la que sale todo el gasto vinculado con la operación de los #AsistentesDel Pueblo durante el 2022 y 2023;* 11. *Qué dependencia presupuestó para el 2022 el gasto necesario para la labor de los #AsistentesDel Pueblo;* 12. *Monto presupuestado para el 2023 en relación con los #AsistentesDel Pueblo y #AsistentesDel Pueblo;* 14. *Gasto erogado para su indumentaria, chalecos, camisas o camisetas, calzado, gorras y demás elementos a usar por los #AsistentesDel Pueblo;* 15. *Proveedor de la indumentaria que usarán los #AsistentesDel Pueblo, y* 16. *Informen si se licitó la adquisición de la indumentaria de los #AsistentesDel Pueblo, si fue por adquisición directa, fundar y motivar la razón, así como entregar el contrato respectivo.*", y la entreguen; o en su caso, declaren fundada y motivadamente la inexistencia, y remitan al Comité de Transparencia la misma, a fin que este proceda a emitir la determinación respectiva, en cumplimiento a lo previsto en los artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

II. Ponga a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido el área o áreas en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.

III. Notifique al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 311216322000094, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Informe al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta que fuere hecha del

conocimiento del ciudadano, recaída a la solicitud de acceso con folio 311216322000094, por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir de la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, y el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diez de febrero de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente la citada Segovia Chab, en virtud del acuerdo tomado por el Pleno de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés..-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

LACF/MACF/HNM